

“UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”



**REGLAMENTO QUE REGULA EL REPOSITORIO
INSTITUCIONAL DIGITAL DE LA UNAM**

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

MOQUEGUA – PERÚ

2022

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
BASE LEGAL	3
TITULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO I	4
GENERALIDADES	4
Artículo 1° OBJETO	4
Artículo 2° DEFINICION	4
Artículo 3° DEFINICION DE TERMINOS	4
CAPITULO II	5
AMBITO DE APLICACION	5
Artículo 4° ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
TITULO II	5
CAPITULO III	5
POLITICAS DEL REPOSITORIO	5
Artículo 5° POLITICAS	5
CAPITULO IV	7
FINALIDAD Y UNIDAD RESPONSABLE DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL	7
Artículo 6° FINALIDAD	7
Artículo 7° UNIDADES RESPONSABLES Y ATRIBUCIONES	7
CAPITULO V	8
DEL CONTENIDO Y RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS	8
Artículo 8° CONTENIDO	8
Artículo 9° DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS	9
TITULO III	9
DEL DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN DE PRODUCCION INTELECTUAL	9
CAPITULO VI	9
DEL DEPÓSITO Y REQUISITOS PARA EL DEPÓSITO	9
Artículo 10° DEPOSITO	9
Artículo 11° REQUISITOS PARA EL DEPÓSITO	9
CAPITULO VII	9
DE LA AUTORIZACIÓN, PLAZOS Y RESPONSABILIDAD DE LA PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO	9
Artículo 12° AUTORIZACION PARA LA PUBLICACIÓN	9
Artículo 13° PLAZOS PARA LA PUBLICACIÓN	10
Artículo 14° RESPONSABILIDAD DE LA PUBLICACIÓN	10
TITULO VIII	10
DEL ACCESO A LA INFORMACION	10
Artículo 15° ACCESO A LA INFORMACION	10
Artículo 16° TIPOS DE ACCESIBILIDAD	10
16.1. ACCESO ABIERTO	10
16.2. ACCESO RESTRINGIDO:	11
TITULO V	11
DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES	11
Artículo 17° DERECHOS DE AUTOR	11
Artículo 18° CESIÓN DE DERECHOS DE PATRIMONIALES	11
TITULO VI	11
DE LA OBLIGACIÓN DE LOS USUARIOS	11
Artículo 19° OBLIGACIÓN DE LOS USUARIOS	11
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	12
TRANSITORIA: PRIMERA	12
TRANSITORIA: SEGUNDA	12
FINALES: PRIMERA	12
FINALES: SEGUNDA	12
VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN	12

PRESENTACIÓN

El Vicerrectorado de Investigación (VRI) de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM) presenta, a la Comunidad Universitaria, el Reglamento de Repositorio Institucional Digital de la UNAM, que tiene por objeto normar, el acceso abierto y la implementación del repositorio digital, en ese sentido el VRI conjuntamente con el vicerrectorado académico (VRA) ha elaborado un documento para fomentar, el acceso abierto a la información científica poniéndola a disposición de la comunidad el patrimonio intelectual resultado de las investigaciones realizadas en nuestra institución.

Nuestra Institución posee recursos provenientes fondos de canon minero, sobre canon, regalías mineras, donaciones y transferencias, etc. Los cuales han permitido desarrollar investigaciones en las áreas del conocimiento científico que corresponden a las necesidades de región y del país. En ese sentido la UNAM dentro de sus funciones, el de Contribuir al desarrollo humano le asiste la obligatoriedad de generar conocimiento de libre acceso a la comunidad científica, generando base de datos digital de los proyectos de investigación y textos académicos realizados por docentes y estudiantes de la UNAM.

BASE LEGAL

El presente reglamento tiene la siguiente base legal:

- a) Ley N° 30220; Ley Universitaria.
- b) Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.
- c) Ley N° 30035; Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- d) Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, reglamento de la ley N° 30035, ley que regula el repositorio Nacional Digital de la ciencia, Tecnología e Innovación de acceso abierto.
- e) Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD – Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.
- f) Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N°001-2020-CONCYTEC-P, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.
- g) Directrices del repositorio institucional ALICIA.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
GENERALIDADES

Artículo 1º OBJETO

El presente Reglamento tiene por finalidad dar cumplimiento a la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, para poner a disposición de la comunidad científica y universitaria de la sociedad, el patrimonio intelectual resultado de las investigaciones realizadas en ciencia, tecnología e innovación, realizada por los docentes, estudiantes de la UNAM, con el propósito de dar acceso abierto a estos recursos.

Artículo 2º DEFINICION

El Repositorio Institucional Digital de la UNAM, es el depósito digital de institucional destinado a depositar, registrar, preservar y difundir la producción científica, tecnológica y académica de las investigaciones realizadas por docentes y estudiantes de la comunidad universitaria.

Artículo 3º DEFINICION DE TERMINOS

Para un mejor entendimiento y aplicación del presente reglamento se definen los siguientes términos:

- a) **Acceso Abierto [(Open Access (OA))]:** Uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos.
- b) **Ciencia:** Rama del saber humano constituida por el conjunto de conocimientos objetivos y verificables sobre una materia determinada que son obtenidos mediante la observación y la experimentación, la explicación de sus principios y causas y la formulación y verificación de hipótesis y se caracteriza por la utilización de una metodología adecuada para el objeto de estudio y la sistematización de los conocimientos.
- c) **Datos procesados:** Información obtenida después de haber realizado una serie de operaciones sobre un conjunto de datos.
- d) **Estadísticas de Monitoreo:** Datos o indicadores recolectados de manera progresiva, en el marco de un proceso de observación de fenómenos específicos durante un periodo determinado.

“UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”

- e) **Sub Comunidad:** Estructura establecida en la plataforma digital que agrupa a escuelas profesionales, segundas especialidades, maestrías, doctorados, diplomados, posdoctorados y centros de investigación.
- f) **Colección:** Estructura establecida en la plataforma digital que agrupa los tipos de documentos de cada sub comunidad.
- g) **Creative Commons (CC):** Organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otras.
- h) **Interoperabilidad:** Habilidad de dos o más sistemas para intercambiar información y utilizar la información intercambiada.
- i) **Dublin Core:** Modelo de metadatos para describir recursos y permitir que sistemas más inteligentes identifiquen un recurso.
- j) **Metadato:** Información estandarizada que caracteriza datos, describen el contenido, calidad, condiciones, historia, disponibilidad y otras características de los datos, a través de sistemas de información digital.
- k) **Propiedad intelectual:** Derecho que corresponde al autor, respecto a su producción intelectual.
- l) **Derecho de autor:** Normatividad que rige sobre la acción creativa del autor, para evitar que nadie pueda despojar los beneficios económicos o intelectuales que puedan generar su producción.
- m) **Usuario:** Persona que utiliza un recurso del Repositorio Institucional Digital.

CAPITULO II AMBITO DE APLICACION

Artículo 4° ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento son de aplicación obligatoria para:

- 4.1. Los docentes y/o estudiantes de la comunidad UNAM, tales como peruanos domiciliados en el Perú o en el extranjero; extranjeros cuya producción intelectual se haya realizado dentro de la UNAM, podrán incorporar sus resultados de investigación en el Repositorio Institucional Digital de la UNAM, previa autorización del autor o autores.
- 4.2. Los docentes y/o estudiantes de la comunidad universitaria de la UNAM.
- 4.3. Las producciones académicas, científicas de investigadores externos a la UNAM podrán ser publicadas previa autorización voluntaria del autor o los autores.

TITULO II CAPITULO III POLITICAS DEL REPOSITORIO

Artículo 5° POLITICAS.

- 5.1. Políticas de metadatos

El Repositorio Institucional Digital de la UNAM, utilizada se encuentra soportado en DSpace versión 6.3, a partir de los protocolos de interoperabilidad bajo formato Dublin Core y similares de acuerdo a las directrices de Alicia-Concytec. Es software libre gratuito, y se fomenta el rehuso bajo la condición de mantener el enlace correspondiente (Handle) al registro original de metadatos disponible en el Repositorio Institucional Digital de la UNAM, además que provee herramientas para la administración de colecciones y publicaciones digitales.

5.2. Política de contenido.

El repositorio de la UNAM (RPUNAM), reúne distintos tipos de documentos: tesis, informes finales de proyectos de investigación provenientes de las escuelas profesionales y posgrado de la UNAM, ponencias presentadas en congresos, artículos de la revista institucional, memorias institucionales, boletines y libros; dichos documentos son producidos (autor, coautor, editor o patrocinador) por la UNAM y deberán ser registrados conteniendo la información obrante en el Anexo 1(tipo de publicación) de este reglamento.

5.3. Políticas de publicación.

Las publicaciones se realizan bajo las licencias de Creative Commons (citar fuente bibliográfica), por lo que es obligatorio que los autores presenten el formato de autorización para su publicación (tesis e informes finales de proyectos de investigación). Y en caso de publicación de libros el autor firma un contrato de edición donde autoriza la publicación del libro conforme a lo establecido el presente Reglamento.

Los documentos publicados en el Repositorio Institucional Digital tienen vigencia indefinida, solo son retirados en caso de plagio comprobado, que atenten los derechos de autor o por solicitud del autor debidamente fundamentada.

5.4. Políticas de accesibilidad.

Cabe destacar que el RPUNAM está indexado en el Repositorio Nacional Digital ALICIA (Acceso Libre a Información Científica para la Innovación) en el marco de la Ley N° 30035, que regula el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC). Asimismo, se encuentra registrado en OpenDOAR (Directorio internacional de repositorios académicos de acceso abierto sin costo alguno), ROAR (Directorio internacional de repositorios), DuraSpace y Google Scholar.

5.5. Política de preservación.

El Repositorio Institucional Digital de la UNAM asegura la continua accesibilidad y legibilidad de los recursos depositados, trasladando a nuevos formatos de archivo de acuerdo con el avance de las tecnologías y manteniendo los documentos originales.

5.6. Política de accesibilidad.

La accesibilidad a texto completo o parcial de los recursos está disponible para cualquier persona sin costo alguno, siempre que sean utilizados para propósitos exclusivamente académicos y de investigación y se respete los derechos de autor establecidos en el Decreto Legislativo Nro.822 Ley sobre Derecho del Autor.

5.7. Política de modernización y sostenibilidad.

El Repositorio Institucional Digital estará en constante renovación de equipos y tecnologías, capacitación permanente de los recursos humanos para garantizar su sostenibilidad.

5.8. Política de Seguridad y Soporte

La Oficina de Tecnología de la Información, implementa procedimientos para el monitoreo, funcionamiento adecuado del repositorio.

5.9. Política de servicio

Brindamos servicio gratuito de consultas y comunicación electrónica cuando un usuario solicite información respecto a los diferentes tipos de publicación.

CAPITULO IV

FINALIDAD Y UNIDAD RESPONSABLE DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

Artículo 6º FINALIDAD.

- 6.1. El Repositorio Institucional Digital de la UNAM tiene como misión Albergar, preservar, difundir y dar visibilidad global en formato digital a toda la producción científica e intelectual generada por la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Moquegua.
- 6.2. El fomento del acceso abierto a la investigación académica, para una mayor difusión de la producción intelectual a toda la sociedad a través del fomento del acceso abierto a la investigación académica, incrementando su uso e impacto.
- 6.3. Fortalecer la calidad académica y científica en los trabajos de investigación para la obtención de grados académicos y títulos profesionales en pregrado y posgrado; así como las publicaciones realizadas por investigadores, docentes y estudiantes de la UNAM.
- 6.4. Integrar, resguardar, organizar, preservar y promover la difusión de acceso abierto a los resultados de las investigaciones realizadas en la UNAM.

Artículo 7º UNIDADES RESPONSABLES Y ATRIBUCIONES.

El Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección de Innovación y Transferencia es responsable de:

- 7.1. Gestionar, promover y garantizar la difusión de los resultados de las investigaciones realizadas en la UNAM.
- 7.2. Normar la difusión de los resultados de las investigaciones realizadas en la UNAM mediante la aprobación de las directivas internas necesarias con la autoridad competente.
- 7.3. Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente con el fin de asegurar la sostenibilidad y operatividad del Repositorio Institucional.

- 7.4. Ofrecer a investigadores, docentes, estudiantes y graduados de esta y otras universidades, una herramienta para el desarrollo de sus trabajos de investigación, protegiendo los derechos de autor.
- 7.5. La biblioteca a través de la Coordinación del Repositorio Institucional es responsable de:
- 7.6. Recopilar, organizar, preservar, registrar y divulgar en formato digital la producción científica y patrimonial de la UNAM.
- 7.7. Garantizar la incorporación permanente y disponibilidad de toda la producción científica de la UNAM.
- 7.8. Cumplir con la aplicación de las directrices y procedimientos establecidos en este reglamento y directivas del CONCYTEC y RENATI.

CAPITULO V

DEL CONTENIDO Y RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS

Artículo 8º **CONTENIDO.**

Se deposita en el Repositorio Institucional Digital de la UNAM toda la producción intelectual generada por los miembros de la comunidad científica y académica, así como:

- 8.1. Trabajos de investigación académicas conducentes a la obtención de grados académicos (bachiller, maestro y doctor) y título profesional.
- 8.2. Informes de suficiencia profesional.
- 8.3. Artículos científicos.
- 8.4. Revistas electrónicas institucionales.
- 8.5. Documentos intermedios de una investigación.
- 8.6. Ponencias presentadas en eventos científicos (Jornada, Congreso, Simposio Conferencias, etc.).
- 8.7. Monografías y ensayos.
- 8.8. Libros, capítulo de libro.
- 8.9. Informe técnico (final) de proyectos de investigación.
- 8.10. Patentes producidas por académicos/as.
- 8.11. Reportes de caso científico o hallazgos.
- 8.12. Documentos internos.
- 8.13. Artículos de prensa.
- 8.14. Software, artefacto (producto del trabajo artístico), imagen, video, audio.
- 8.15. Documentos Técnicos.

Artículo 9° DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.

El contenido de los recursos depositados y publicados en el Repositorio Institucional Digital de la UNAM, es responsabilidad directa del autor.

TITULO III

DEL DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN DE PRODUCCION INTELECTUAL

CAPITULO VI

DEL DEPÓSITO Y REQUISITOS PARA EL DEPÓSITO

Artículo 10° DEPOSITO

El autor o los autores, deben depositar en formato físico y digital (PDF) la versión final de su producción en el Repositorio Institucional Digital de la UNAM; sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de auto tutela, sin contraseña ni restricción, y conforme a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica (CONCYTEC) y del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

Artículo 11° REQUISITOS PARA EL DEPÓSITO

- 11.1. Haber pasado por un proceso de evaluación y aprobación por la autoridad competente de la UNAM con especialidad en la materia. En caso de tesis de grado haber sido defendido y aprobado con acto resolutorio, en caso de informe final de proyecto de investigación haber sido evaluado por pares evaluadores y aprobado con el informe final con acto resolutorio, la similitud del software antiplagio para informes finales de proyectos de investigación no debe superar el 10%.
- 11.2. Toda producción científica y/o académica será sometido al software de anti plagio de la UNAM.
- 11.3. La similitud para las tesis de grado no deberá ser superior al 20%.
- 11.4. La similitud para libros, los textos académicos separatas etc. no debe superar el 20%.

CAPITULO VII

DE LA AUTORIZACIÓN, PLAZOS Y RESPONSABILIDAD DE LA PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO

Artículo 12° AUTORIZACION PARA LA PUBLICACIÓN.

- 12.1. Para la publicación académica y científica con financiamiento de la UNAM y otros fondos en el Repositorio Institucional Digital de la UNAM, los autores beneficiados deben ceder sus derechos a la Institución, por lo que la Institución debe incluir en los contratos de financiamiento una cláusula en la que el autor o autores cedan los derechos patrimoniales siempre y cuando sea el titular de la producción que genere.

- 12.2. En caso de que la publicación académica y científica de integrantes de la comunidad universitaria sin subvención del presupuesto público y autores sin vínculo Institucional, deben presentar una autorización escrita, conforme a lo establecido en la Ley Nro.30035.

Artículo 13° PLAZOS PARA LA PUBLICACIÓN.

La publicación debe realizarse en un lapso de diez (10) días hábiles después de su depósito, de acuerdo a los términos del documento de autorización presentado. Tomando en cuenta las medidas respectivas conducentes a proteger los derechos de autor.

Artículo 14° RESPONSABILIDAD DE LA PUBLICACIÓN.

La publicación de los contenidos en el Repositorio Institucional Digital de la UNAM es de responsabilidad expresa del o los autores.

TITULO VIII

DEL ACCESO A LA INFORMACION

Artículo 15° ACCESO A LA INFORMACION.

- 15.1. Toda la producción científica y académica que se encuentre en el Repositorio Institucional Digital debe ser utilizada por los usuarios con propósitos justificados relacionados a la investigación científica, tecnológica, académica o gestión de políticas públicas.
- 15.2. Toda información publicada en el Repositorio Institucional Digital es de acceso libre y abierto, tal como lo establece la Ley Nro. 30035, con excepción de los trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional regulados por la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD.

Artículo 16° TIPOS DE ACCESIBILIDAD.

16.1. ACCESO ABIERTO

Los documentos pueden ser visualizados y descargados por cualquier persona, de forma libre y gratuita, sin necesidad de registro o autorización previa.

- 16.1.1. El uso de estas publicaciones es únicamente con fines educativos y de investigación. En ningún caso podrá usarse el material o parte de él con fines de lucro.
- 16.1.2. Toda vez que las publicaciones obtenidas del Repositorio se mencionen como referencia deben ser citados enunciando al autor o autores, el título del documento y los detalles bibliográficos completos, así como su URL o enlace al registro en el Repositorio.
- 16.1.4. Las licencias de uso soportadas por el Repositorio Institucional Digital de la UNAM pertenecen a Creative Commons que habilitan la descarga, el uso y compartición de los contenidos siempre que se mencionen la obra y al autor original.
- 16.1.5. La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica informara a los usuarios del Repositorio Institucional Digital de la UNAM sobre los usos permitidos, y no garantiza ni asume responsabilidad alguna por otras formas de uso posterior de las obras no conforme con la legislación vigente.
- 16.1.6. La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica no revisará el contenido de las obras, que en todo caso permanecerá bajo la responsabilidad exclusiva del autor, y no estará obligada a ejercitar acciones legales en nombre del autor en el supuesto de infracciones a derechos de propiedad intelectual derivados del depósito y archivo de las obras.

16.1.7. El Repositorio Institucional Digital de la UNAM se reserva el derecho de retirar la obra, previa notificación al autor, en supuestos suficientemente justificados, o en caso de reclamaciones de terceros.

16.2. ACCESO RESTRINGIDO:

El propósito fundamental del Repositorio Institucional Digital de la UNAM es asegurar la accesibilidad, legibilidad y preservación digital a tiempo indefinido de todas las obras que alberga trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional sin autorización de los autores.

TITULO V

DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Artículo 17° DERECHOS DE AUTOR.

Los derechos de autor sobre la producción científica, tecnológica y académica serán regulados por lo establecido en la Ley que regula los Derechos del Autor.

Artículo 18° CESIÓN DE DERECHOS DE PATRIMONIALES.

Conforme a los contratos de cesión, edición u obra por encargo, que se hayan firmado entre la Institución y los autores, la Universidad Nacional de Moquegua será titular de los derechos patrimoniales sobre la producción intelectual académica y científica de los miembros de la comunidad universitaria.

TITULO VI

DE LA OBLIGACIÓN DE LOS USUARIOS

Artículo 19° OBLIGACIÓN DE LOS USUARIOS.

Es obligación de los usuarios en caso de reproducir y distribuir la información contenida en el Repositorio Institucional Digital, otorgar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser adecuadamente reconocidos y citados, así como indicar la disponibilidad de la información en el Repositorio Institucional Digital de UNAM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

TRANSITORIA: PRIMERA

Las Facultades, Escuelas Profesionales, Centros de Investigación, Institutos de Investigación interdisciplinarios y Escuela de Posgrado de la Universidad, adecuarán su normativa propia sobre la elaboración y aprobación de proyectos de investigación, tesinas, tesis e informes de investigación para el cumplimiento de la normatividad vigente y a lo dispuesto en el presente Reglamento.

TRANSITORIA: SEGUNDA

Mientras se conforman los órganos de gobierno y se designen al Rector y Vicerrectores, las funciones serán asumidas por la Comisión Organizadora de la UNAM.

FINALES: PRIMERA

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

FINALES: SEGUNDA

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento que regula el repositorio institucional digital de la UNAM.

VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

EL reglamento que regula el repositorio institucional digital de la UNAM, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora. Asimismo, la actualización del presente reglamento será realizada a propuesta del Vicerrectorado de Investigación de la UNAM.

ANEXO 1.

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UNAM

1. DATOS DEL AUTOR

Nombres y Apellidos:

DNI/Carnet de Extranjería/Pasaporte N°:

Correo electrónico:

Teléfono/Celular:

2. GRADO, TÍTULO O ESPECIALIZACIÓN (Marque con una X)

Bachiller	Título Profesional	Magister	Doctor	Segunda Especialidad

3. TIPO DE PUBLICACIÓN (Marque con una X)

- a) Artículo ()
- b) Tesis de pregrado ()
- c) Tesis de Maestría ()
- d) Tesis de Doctorado ()
- e) Monografía ()
- f) Reporte de caso científico o hallazgos ()
- g) Libro ()
- h) Parte de un libro ()
- i) Revisión ()
- j) Conferencia ()
- k) Presentación ()
- l) Artículo preliminar ()
- m) Artículo antes de ser publicado ()
- n) Artículo de prensa ()
- o) Documentos internos ()
- p) Imagen ()
- q) Documentos técnicos ()
- r) Ponencias presentadas en eventos científicos (Jornada, Congreso, Simposio Conferencias, etc.)()
- s) Informes de suficiencia profesional. ()
- t) Patentes producidas por académicos/as. ()

4. TIPO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (Marque con una X)

- a) Tesis ()
- b) Trabajo de Investigación ()
- c) Trabajo de suficiencia profesional ()
- d) Trabajo académico ()

5. DATOS DE LA PUBLICACION

Título:

Campo del conocimiento OCDE (Indicar el código de clasificación OCDE de la obra):

Fecha de publicación:

6. DATOS DEL ASESOR:

Nombres y Apellidos:

DNI/Pasaporte/Cedula:

ORCID:

Firma

Documento de identidad y Nombres y apellidos

LICENCIAS

Licencia Estándar

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional Digital de la UNAM

Con la autorización de depósito de mi trabajo de investigación, otorgo a la Universidad Nacional de Moquegua, una Licencia No Exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi trabajo de investigación (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Institucional Digital de la UNAM, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones.

En virtud de dicha Licencia, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, podrá reproducir mi trabajo de investigación en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con los propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que el trabajo de investigación es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicho trabajo de investigación no infringe derechos de autor de terceras personas. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA consignará el nombre del/los autor/es del trabajo de investigación, y no hará ninguna modificación más de la permitida en la presente licencia.

Autorizo el depósito (marque con una X)

Si autorizo que se deposite inmediatamente

Fecha

Huella Digital o visto

Firma

Documento de identidad

Nombres y apellidos